



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **0501** DE 2011

(22 de marzo de 2011)

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante el CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, para el período comprendido entre el 27 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. **004 de 2009** y 004 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, el señor Rector mediante las Resoluciones Rectorales N°s 0129, 0312 y 0391 de 2011, convocó al estamento estudiantil, para que eligieran su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, señalando como fechas de la elección el 11 y 12 de marzo de 2011.

Que se dio cumplimiento al artículo 14° realizando el escrutinio de mesa, el cual quedó plasmado en el formulario E-10 con el siguiente resultado:

JHON FREYD MONROY RODRÍGUEZ	167
VOTOS EN BLANCO	170
VOTOS NULOS	9
TARJETAS NO MARCADAS	0

Que el Consejo Electoral Universitario, el día 14 de marzo de 2011, realizó el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario, confirmando el mismo resultado, o sea la mayoría del voto en blanco y solicitó dar cumplimiento al artículo 34° del Régimen Electoral, Acuerdo Superior N° 004 de 2006, que dice:

ARTÍCULO 34°. MAYORÍA DE VOTO EN BLANCO: Cuando en una elección, los votos en blanco constituyan la mayoría de votos válidos, la elección deberá repetirse.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0501 DE 2011

(22 de marzo)

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante el CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, para el período comprendido entre el **27 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2012**

Página 2 de 9

PARÁGRAFO UNO: En todo caso, la nueva elección deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la primera jornada electoral.

PARÁGRAFO DOS: Cuando se trate de elecciones unipersonales y suceda la situación planteada en el párrafo anterior, ninguno de los candidatos iniciales podrá participar en el segundo proceso electoral.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar al estamento estudiantil, para que elija su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para un período atípico, comprendido entre el **27 de abril 2011 y el 31 de diciembre de 2012.**

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los estudiantes de la modalidad presencial ante el Consejo de Bienestar Institucional, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente.
2. Tener un promedio de notas en su carrera igual o superior a 3,5 y haber aprobado por lo menos 64 créditos del plan de estudios.
3. No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo seis meses antes de la fecha de la elección, excepto el caso de las monitorias y de los auxiliares docentes.
4. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ Los de los numerales 1 y 2, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la Oficina de Admisiones Control y Registro Académico, o quien haga sus veces.
- ❖ El del numeral 3, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad.
- ❖ El del numeral 4, mediante constancia que emita la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **28 al 30 de marzo de 2011,** inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0501 DE 2011

(22 de marzo)

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante el CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, para el período comprendido entre el **27 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2012**

Página 3 de 9

formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO 1.: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tenga para sus votantes, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2.: De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el **31 de marzo y 1° de abril de 2011**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **4 de abril de 2011**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar el día **5 y 6 de abril de 2011**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y la autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web y en la cartelera de la Secretaría General, durante el término máximo de un día hábil, siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 6°. **SORTEO:** Señalar el día **7 de abril de 2011**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en la Rectoría o Secretaría General.

ARTÍCULO 7°. **CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **6 al 9 de abril de 2011**, inclusive.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0501 DE 2011

(22 de marzo)

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante el CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, para el período comprendido entre el **27 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2012**

Página 4 de 9

ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el servidor que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los estudiantes de la modalidad presencial aptos para votar, el cual debe ser remitido a la Secretaría General, a más tardar el **30 de marzo de 2011**.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad, luego que opere lo previsto en el artículo 21°, parágrafos dos y tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 y la depuración establecida en el artículo 22° del mismo ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer las instalaciones de seis (6) puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Puesto Uno, en la Sede Barcelona, ubicada en el kilómetro 12, vía a Puerto López.
2. Puesto Dos, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.
3. Puesto, Tres, en CERES MAKÚ, San José del Guaviare
4. Puesto, Cuatro, en CERES RÍO ARIARI, Granada
5. Puesto, Cinco, en CERES PIE DE MONTE (Castilla La Nueva)
6. Puesto, Seis, en CERES RÍO META (Puerto López)

ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en la **Resolución Superior No. 009 del 1 de febrero 2011**, se aprobó que la elección del representante de los estudiantes ante este Cuerpo Colegiado, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL (Artículo 13° numeral 2. del Régimen Electoral Universitario).

ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección del representante de los estudiantes modalidad presencial ante los Consejos de Bienestar Institucional, se realice en los **días 15 y 16 de abril de 2011**.

PARAGRAFO 1. El **día 15 de abril** de 2011, votan en el respectivo horario, así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0501 DE 2011

(22 de marzo)

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante el CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, para el período comprendido entre el **27 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2012**

Página 5 de 9

- Los Programas de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, entre las 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Los Programas de las Licenciaturas de Matemáticas y Física, Producción Agropecuaria y Educación Física y Deportes, entre las 8:00 a.m. a 4:00 pm.
- Los Programas de Enfermería, Economía, Mercadeo I y II semestre y Administración de Empresas I semestre, entre las 8:00 a.m a 4:00 p.m.
- Los Programas de Administración de Empresas II a X, Mercadeo III a X semestre, Contaduría Pública, Regencia de Farmacia y CERES, entre las 6:00 a 9:00 p.m.

PARAGRAFO 2. El día **16 de abril** de 2011, entre las 8:00 a.m. a 2:00 p.m., votan:

- El Programa de Pedagogía Infantil y Mercadeo Agropecuario
- Los Programas de Especializaciones y Maestrías.

ARTÍCULO 12°. **MESAS DE VOTACIÓN:** Disponer la ubicación de siete (7) mesas de votación, así:

VIERNES 15 DE ABRIL DE 2011.

PUESTO 1 – SEDE BARCELONA 8:00 a.m a 4:00 p.m		
N° DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
1	Sala de ingreso a Biblioteca “Jorge Boshel”	Los programas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales. Los programas de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería. Los programas de las Licenciaturas de Matemáticas y Física, Producción Agropecuaria y Educación Física y Deportes.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0501 DE 2011

(22 de marzo)

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante el CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, para el período comprendido entre el **27 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2012**

Página 6 de 9

PUESTO 2 – SEDE SAN ANTONIO 8:00 a.m. a 4:00 p.m.		
N° DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
1	Hall de la entrada principal	Programas de Enfermería, Economía, Mercadeo I y II semestre y Administración de Empresas I semestre.

PUESTO 2 – SEDE SAN ANTONIO 6:00 a 9:00 p.m.		
N° DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
2	Hall de la entrada principal	Programas de Administración de Empresas II a X semestre – Mercadeo III a X semestre – Contaduría Pública y Regencia de Farmacia

PUESTO 3 – CERES MAKÚ (San José del Guaviare), Mesa 1, Contaduría Pública, Administración de Empresas y Economía. Horario: 6:00 a 9:00 p.m.
PUESTO 4 – CERES RIO ARIARI (Granada), Mesa 1, Contaduría Pública. Horario: 6:00 a 9:00 p.m.
PUESTO 5 – CERES PIE DE MONTE (Castilla La Nueva), Mesa 1, Contaduría Pública. Horario: 6:00 a 9:00 p.m.
PUESTO 6 – CERES RIO META (Puerto López), Mesa 1, Contaduría Pública. Horario: 6:00 a 9:00 p.m.

SÁBADO 16 DE ABRIL DE 2011.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0501 DE 2011

(22 de marzo)

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante el CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, para el período comprendido entre el **27 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2012**

Página 7 de 9

PUESTO 1 – SEDE BARCELONA		
8:00 a.m a 2:00 p.m		
N° DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
1	Sala de ingreso a Biblioteca “Jorge Boshel”	El Programa de la Licenciatura en Pedagogía Infantil. Especialización en Producción Agrícola Tropical Sostenible, Maestría en Sistemas Sostenibles de Salud- Producción Animal Tropical, Especialización y Maestría en Acuicultura, Especialización en Tecnología de la Información y las Comunicaciones Aplicadas a la Educación, Especialización en Ingeniería de Software, Especialización en Instrumentación y Control Industrial y Especialización y Maestría en Gestión Ambiental Sostenible.

PUESTO 2 – SEDE SAN ANTONIO		
8:00 a.m. a 2:00 p.m.		
N° DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
1	Hall de la entrada principal	El Programa de Mercadeo Agropecuario, Especialización en Salud Ocupacional, Especialización en Salud Familiar, Especialización en Epidemiología, Especialización en Administración en Salud, Especialización en Administración de Negocios, Especialización en Finanzas.

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación, serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el **30 de marzo de 2011**.

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **7 de abril de 2011**.

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **25 de abril de 2011**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0501 DE 2011

(22 de marzo)

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante el CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, para el período comprendido entre el 27 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2012

Página 8 de 9

efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **26 de abril de 2011**, a las 9:00 a.m. en la Sala de la Rectoría.

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21°. FIJAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR EN LOS CERES:

SEÑALAR que el Coordinador de cada uno de los CERES deberá conformar el grupo de jurados para lo cual cumplirá con lo establecido en el artículo 24° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 y además deberá organizar la logística necesaria para el buen desarrollo y culminación de la jornada electoral.

ESTABLECER que inmediatamente se de por terminado el escrutinio de mesa, las actas y demás documentos electorales se entregarán por parte del presidente de la mesa, al Coordinador del CERES respectivo, quien actuará como delegado del Consejo Electoral Universitario.

Inmediatamente después de terminado el escrutinio, el Coordinador del respectivo CERES, en desarrollo del artículo 32° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, enviará al Fax No. 6616803 o correo electrónico sgeneral@unillanos.edu.co de la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0501 DE 2011

(22 de marzo)

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante el CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, para el período comprendido entre el 27 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2012

Página 9 de 9

Secretaría General de la Universidad, las actas en las que consten los resultados de las elecciones.

El día hábil siguiente a la jornada electoral, las actas originales y demás documentos electorales, serán remitidos por correo certificado, a la Secretaría General de la Universidad, ubicada en la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 22°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, tener en cuenta que según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 23°. DETERMINAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 22 MAR 2011

Original firmado
ÓSCAR DOMINGUEZ GONZÁLEZ
Rector

Revisó: Hernando Parra Cuberos
M. León